



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

CIRCULAR N° 03

19 de agosto de 2016.

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Anexo 1 (Cronograma del Concurso) de las Bases, absuelve las consultas formuladas por los Adquirentes, respecto de las Bases del Concurso, en los términos siguientes:

CONSULTA N° 01:

1.1 Numeral 2.6: este numeral establece que:

*"El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores no se hacen responsables, **no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información de la Sala de Datos.** En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o **por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.**"*

(Resaltado agregado).

En ese mismo sentido el numeral 2.7, establece:

*"La limitación de responsabilidad enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso (...), **incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos** por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores, el Comité, los asesores del Comité y la Comisión. (...)*

*La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.PROINVERSIÓN.gob.pe), **así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.**"*

(resaltado agregado)

Al respecto, debemos mencionar que el Concurso tiene por finalidad generar un mecanismo de competencia a través del cual distintos agentes del mercado participen con la finalidad de ser el Concesionario de la Subestación. Con tal finalidad, las Bases contemplan una serie de condiciones, términos y especificaciones, en otras palabras, una serie de información que genera incentivos para que los distintos agentes participen en el Concurso.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

Teniendo en cuenta que los Postores hacen sus proyecciones y decisiones de inversión en base a la información contenida en las Bases, consideramos que las Bases no deben contener exoneraciones de responsabilidad, como las establecidas en los numerales antes acotados, pues ello le resta seriedad a la información en base a la cual se hacen esas proyecciones y se adoptan decisiones de inversión, dado que la misma podría ser eventualmente no fidedigna sin que el Estado asuma responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior va en contra del propio sentido de las Bases, creando desincentivos e incertidumbre a los Adquirentes y/o Postores; ello debido a que la información sobre la cual está modelando su Oferta podría no corresponder con la realidad, y en consecuencia, tendría que prever en su Oferta márgenes de error de la información proporcionada, con lo cual su Oferta no sería la más óptima.

Por otro lado, el numeral 2.10 de las Bases dispone que:

"La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado o Postor en este Concurso, ocasionará que el Comité lo descalifique, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar."

Adicionalmente, el numeral 16.1 señala que:

"Si el Adjudicatario o el Concesionario, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la Fecha de Cierre, PROINVERSIÓN ejecutará la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario."

También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso"

(Resaltado agregado).

Sobre el particular, solicitamos se sirvan confirmar que en caso que la información falsa o incompleta proporcionada por el Adquirente y/o Postor se derive de información no fidedigna entregada por el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, etc., el Postor no tendrá responsabilidad alguna por dicha información y en consecuencia, no se afectará la Garantía de Seriedad de Oferta.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes sugerimos adicionar en el numeral 16.1 el siguiente texto para exceptuar de los eventos de ejecución de la garantía de seriedad de la Oferta, la falsedad de la información entregada por el Estado Peruano:

"... salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados del Concurso, o que dicha información falsa o inexacta sea consecuencia de la información suministrada por el Concedente, el Ministerio de Energía y Minas, Proinversión o cualquier Autoridad Gubernamental."

Respuesta a la Consulta N° 01:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytia-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

CONSULTA N° 02:

Numeral 2.11 – Impugnaciones

Se sugiere incluir como impugnables en sede administrativa, el acto por el cual el Comité suspende o cancela el concurso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, antes de la fecha de Cierre.

Respuesta a la Consulta N° 02:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 03:

Numeral 2.12: Este numeral establece que:

"El Comité, por razones de interés público, puede desestimar todas las propuestas presentadas y en consecuencia cancelar el Concurso, sin recurrir en responsabilidad ni obligación de pago ni indemnización alguna. Esta decisión no es impugnables."

Sin embargo, el numeral 5.1 (c) señala que: *"Suspender o cancelar el Concurso si así lo estimare conveniente sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello."*

Al respecto, solicitamos que se precise en el numeral 5.1 (c), que conforme se señala en el numeral 2.12 esto solo es posible **por razones de interés público**, y no se encuentre sujeta a una facultad absolutamente discrecional del Comité.

Respuesta a la Consulta N° 03:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 04:

Numeral 10.1 – Absolución a las Sugerencias al Contrato

Debido a la importancia para el Postor en la preparación de las ofertas, sobre el entendimiento e interpretación de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, se solicita que PROINVERSIÓN absuelva y publique las respuestas a las sugerencias al Contrato de Concesión. Asimismo, incorpore como parte del cronograma del proceso (Anexo N° 1 de las Bases) la actividad: **"Absolución a las Sugerencias al Contrato de Concesión"**.

Respuesta a la Consulta N° 04:

Las sugerencias al contrato que el Comité considere pertinente aceptar son incorporadas en las versiones subsiguientes o en la versión final del contrato, según corresponda.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

CONSULTA N° 05:

Numeral 10.1 - Fechas referenciales

El último párrafo del numeral 10.1 señala lo siguiente:

"Queda expresamente establecido que las fechas del Cronograma detalladas en el Anexo 1 son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de las fechas indicadas en el Cronograma, mediante Circular."

Dado que las fechas establecidas en el Cronograma pueden ser variadas por el Comité, solicitamos se sirvan confirmar que en caso las referidas modificaciones impliquen la postergación de la entrega de determinada información y/o documentación por parte de PROINVERSIÓN también se procederá a prorrogar los plazos para que los adquirentes y/o postores puedan consultar sobre tal documentación o presentar la información que correspondiera. De este modo, tanto PROINVERSIÓN como los Interesados y/o Postores se encontrarán en iguales condiciones.

Respuesta a la Consulta N° 05:

Las eventuales variaciones al Cronograma que el Comité determine, toman en consideración los plazos requeridos por los Adquirentes o Postores.

CONSULTA N° 06:

Numeral 13.2.2 – Garantía de Impugnación

Se sugiere que se modifique este numeral para establecer que la Garantía de Impugnación sólo será ejecutada en caso de que la reclamación hubiese sido interpuesta con el único fin de dilatar el Concurso, esto es por causales constitutivas de mala fe, o cuando las razones de la reclamación carezcan de fundamento legal alguno.

De lo contrario, se estaría limitando el derecho de defensa de los Proponentes estableciendo un costo adicional para el ejercicio de una acción legal, máxime cuando todo el trámite se agota ante organismos de PROINVERSIÓN, convirtiéndose en juez y parte dentro de este proceso.

Respuesta a la Consulta N° 06:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases..

CONSULTA N° 07:

Impugnación de la Buena Pro

En anteriores versiones de las Bases se señalaba que: "Los Adquirentes, Postores, el Adjudicatario, y la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para la revisión en sede judicial, de los actos impugnables a que se refiere el Numeral 2.4.1."

Al respecto, se solicita precisión en estas nuevas Bases, sobre el procedimiento a seguir en caso que los Postores no se encuentren conformes con lo resuelto en la vía administrativa, y como sería tratado en la vía judicial.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

Respuesta a la Consulta N° 07:

Sujetarse a lo dispuesto en numeral 13 de las Bases.

CONSULTA N° 08:

Formulario 4

En la Nota b) se señala que: *"Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma del Concurso. Reconocemos, sin embargo, que en caso de ampliarse el plazo para la Fecha de Cierre, automáticamente se prorrogará el plazo de vigencia de esta Oferta, para lo cual renovaremos la Carta Fianza respectiva."*

Al respecto, se solicita que se ponga un plazo límite para la ampliación de plazo.

Respuesta a la Consulta N° 08:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.

CONSULTA N° 09:

Anexo 5

a) Numeral 2

En el numeral 2 del Anexo 5 se señala lo siguiente:

"La suscripción del Contrato no afecta el deber de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente"

Al respecto, tal como está redactado el texto se infiere que la Autoridad Gubernamental podría, incluso, después de la adjudicación y antes de la fecha de Cierre, dictar normas relativas a autorizaciones de operaciones de concentración adicionales a las existentes o modificarlas; esto podría significar que por ejemplo se puedan establecer ciertos requisitos adicionales para estas operaciones como permisos, conformidades, entre otros, que impidan que la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas o el propio Operador Calificado puedan llegar a la fecha de Cierre con toda la documentación, conformidades y autorizaciones respectivas, lo que implicaría además que se ejecutaría la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al adjudicatario.

Es más, estas nuevas normas que eventualmente se dicten, pueden tener tal contenido que podrían afectar el valor de la oferta económica ya presentada.

Consideramos que a fin de darles mayor seguridad a los interesados en el proceso se suprima la segunda parte del texto en cuanto se habilita a que la Autoridad Gubernamental pueda dictar posteriormente normas en las materias antes indicadas. En este sentido, eliminar el párrafo *"... o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente"*.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

b) Numeral 8

Se solicita se dé a conocer a los Postores un ejemplar del contrato de Seguridades y Garantías.

Respuesta a la Consulta N° 09:

- a) *Sujetarse a lo dispuesto en las Bases.*
- b) *Los Contratos de Seguridades y Garantías tienen un modelo estándar y fueron suscritos en anteriores concursos, se encuentran publicados en el portal institucional de Proinversión.*

CONSULTA N° 10:

Numerales 1.4.2 v 1.4.3

Los numerales mencionados establecen que el Estado o cualquier dependencia Proinversión, el Comité, los consultores, o los asesores, no se hacen responsables, no garantizan ni expresan ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre dentro del Concurso.

Asimismo mencionan que esta limitación de responsabilidad alcanza de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos.

En atención a lo señalado, solicitamos al Comité la reformulación de los numerales bajo comentario, toda vez que excluir la responsabilidad del Estado o cualquiera de sus dependencias por la falta de veracidad o fiabilidad de la información que éstos suministren en el presente Concurso, podría generar que se suministre información falsa a los Adquirentes o Postores y/o que no cuenten con el suficiente detalle para la elaboración de las Ofertas que se encuentran a su cargo. Asimismo, consideramos que extender la limitación de responsabilidad a "información no conocida" o "la información que en algún momento debió ser conocida", no sólo afecta a los Adquirentes o Postores, sino que avala la falta de compromiso de las entidades públicas respecto de su obligación de brindar toda aquella información que resulte necesaria para el desarrollo del Proyecto.

De este modo, cabe señalar que la redacción de los numerales mencionados no se condice con el principio de buena fe que debe regir todo Concurso Público, más aún si tomamos en cuenta que el Estado peruano y sus dependencias son los encargados de obtener información veraz y suficiente, la cual luego deberá ser trasladada a cada Adquirente y Postor, al ser necesaria para la estructuración de las Ofertas.

Respuesta a la Consulta N° 10:

Ver Respuesta a la Consulta N° 01.

CONSULTA N° 11:

Numeral 9.2.3 - Representantes Legales

El numeral 9.2.3 establece que en caso de Consorcio, la designación de los Representantes Legales se deberá efectuar a través de los representantes legales de los integrantes, siendo que las facultades que los habiliten para emitir dicha designación, se deberán acreditar de acuerdo a las formalidades contenidas en los numerales 9.2.6 y 9.2.7.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

Ante ello, solicitamos al Comité confirmar si tanto los poderes de los representantes legales de cada miembro del Consorcio, como el poder del Representante Legal del Consorcio debe cumplir con dichas formalidades.

Respuesta a la Consulta N° 11:

Se confirma su consulta.

CONSULTA N° 12:

Numeral 11.1 - Calificación. Contenido del Sobre

Con respecto a los documentos que deben ser entregados en el sobre de Calificación, las Bases no establecen si los documentos emitidos fuera del país deberán contar con la misma formalidad con la que deben contar los poderes de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2.6 de las Bases.

En ese sentido, por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta a la Consulta N° 12:

Es correcto su entendimiento.

CONSULTA N° 13:

Numeral 11.2.4 - Calificación. Requisitos

Solicitamos al Comité confirmar si los Requisitos Financieros exigidos en el Anexo 3, deberán ser acreditados por cada uno de los miembros del Consorcio, o será suficiente con que dichos requisitos sean cumplidos por un sólo integrante, quien deberá presentar sus estados financieros auditados o el de sus Empresas Vinculadas.

Respuesta a la Consulta N° 13:

Los Requisitos Financieros consignado en el Formulario 1, deberán ser acreditados por una o más empresas integrantes del Consorcio.

CONSULTA N° 14:

Numeral 11.2.6 - Calificación. Contenido del Sobre

Como parte de los documentos que deben ser presentados dentro del sobre de Calificación, se encuentra la copia legalizada del documento donde conste el poder del representante legal u original de la vigencia de poder; así como, los poderes de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio.

En tal sentido, solicitamos al Comité confirmar si lo requerido corresponde al poder del Representante Legal del Consorcio y los poderes de los representantes legales que cada miembro del Consorcio que otorgaron al primero.

Respuesta a la Consulta N° 14:

Se confirma su entendimiento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

CONSULTA N° 15:

Numeral 11.4.8 - Evaluación de la Calificación

De acuerdo a lo previsto en el numeral 11.4.8, en caso algún integrante de un Postor calificado como Consorcio, decidiera retirarse del mismo, el Postor deberá comunicar dicho hecho al Comité, además de presentar a otra persona jurídica para reemplazarlo.

Sobre el particular, solicitamos se confirme si en todos los casos que se retire un miembro del Consorcio será una obligación de los Postores reemplazarlo, o en los casos que corresponda y resulte conveniente para el Postor, pueda prescindir de la participación de un nuevo integrante.

Respuesta a la Consulta N° 15:

Sujetarse a lo dispuesto en el numeral 11.4.8 de las Bases.

CONSULTA N° 16:

Numeral 12.1.1 - Contenido de los Sobres N° 1 y N° 2

Se establece que el Sobre N° 2, deberá contener los Formularios 4, 4-A y 4-B impresos en papel de seguridad que PROINVERSION enviará a los Postores, debidamente llenados v suscritos por el Representante Legal.

En tal sentido, solicitamos al Comité confirmar si los referidos Formularios deberán ser llenados con letra escrita a mano, toda vez que los mismos serán remitidos por PROINVERSION.

Respuesta a la Consulta N° 16:

Se confirma su entendimiento

CONSULTA N° 17:

Anexo 3 - Requisitos de Calificación - Requisitos Técnicos

Los requisitos técnicos establecen que el Adquirente, el Operador o sus Empresas Vinculadas, deberán demostrar que operan directamente en los últimos dos (2) años, sistemas de transmisión de energía eléctrica.

Al respecto, por favor confirmar que se requiere únicamente demostrar que se han operado sistemas de transmisión eléctrica dentro de los últimos dos (2) años.

Respuesta a la Consulta N° 17:

Se confirma su entendimiento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

CONSULTA N° 18:

Anexo 4 - Método para determinar la mejor Oferta - Evaluación de las Ofertas

El numeral 2.1 establece que sólo serían aceptables las ofertas que presenten valores para el Costo de Inversión y el Costo de Operación y Mantenimiento anual (COyM), que sean iguales o menores a los valores máximos respectivos que previamente fijará el Comité mediante Circular.

Solicitamos por favor brindar dicha información a la brevedad posible, toda vez que la misma resulta imprescindible para determinar la presentación de la calificación y de las ofertas materia del concurso.

Respuesta a la Consulta N° 18:

Los valores máximos para el Costo de Inversión y el Costo de Operación y Mantenimiento anual (COyM), serán comunicados oportunamente mediante Circular.

CONSULTA N° 19:

Numerales: 11.a y 12.1

11. CALIFICACIÓN

El sobre de Calificación será presentado de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 11.3 en las oficinas de PROINVERSIÓN, sito en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú, hasta la fecha señalada en el Cronograma; y a través del Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptará ni recibirá documentos que sean remitidos por vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Salvo que las Bases dispongan lo contrario, los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán:

- a) Ser entregados en original y dos copias perfectamente legible, y foliados en forma correlativa,

(...)

12.1 Contenido de los sobres N° 1 y N° 2

Toda la documentación presentada en los sobres N° 1 y N° 2 deberá ser perfectamente legible y rubricada en cada folio por el(los) Representantes(s) Legal(es) del Postor.

Solicitamos precisar si el foliado se realiza en cada cara de las hojas (por delante y por detrás de cada hoja) indistintamente de si tienen contenido, o si se debe foliar únicamente las caras que tengan contenido.

Respuesta a la Consulta N° 19:

El foliado debe realizarse en cada página.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

CONSULTA N° 20:

Numeral: 11.b

11. CALIFICACIÓN

El sobre de Calificación será presentado de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 11.3 en las oficinas de PROINVERSIÓN, sito en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Lima 27, Perú, hasta la fecha señalada en el Cronograma; y a través del Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptará ni recibirá documentos que sean remitidos por vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Salvo que las Bases dispongan lo contrario, los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán:

(...)

*b) ser suscritos por el Representante Legal, o visados, si no correspondiera colocar una firma;
y,*

(...)

Solicitamos precisar si el visado se realiza en cada cara de las hojas (por delante y por detrás de cada hoja) indistintamente de si tienen contenido, o si se deben visar únicamente las caras que tengan contenido.

Respuesta a la Consulta N° 20:

Se deben visar únicamente las páginas que tengan contenido.



CONSULTA N° 21:

Numeral 11.2.4

11.2.4 Copia simple de los estados financieros auditados disponibles (2014 en adelante) del Interesado; de los integrantes del Consorcio, o de las respectivas Empresas Vinculadas que acrediten el patrimonio consignado en el Formulario 1, cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con los requisitos financieros (Anexo 3). En caso de que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos.

En el caso de empresas constituidas después de diciembre de 2015, los estados financieros auditados pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o períodos menores a un (1) año.

Solicitamos se precise si los Estados Financieros pueden ser presentados en inglés, no obstante haberse extendido en italiano. La razón de nuestra consulta proviene del hecho que consideramos que una traducción simple al inglés podría apreciarse mejor que la versión en italiano, no obstante ser éste último el idioma en que fueron originalmente extendidos.

Respuesta a la Consulta N° 21:

Sujetarse a lo dispuesto en el literal c) del numeral 11 de las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT
"Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)**

CONSULTA N° 22:

Numeral 11.2.6

11.2.6 *Copia legalizada del acta en donde conste el poder del representante legal, original o copia legalizada del testimonio de escritura pública del poder u original de la vigencia de poder, adjuntándose adicionalmente, una Declaración Jurada, en donde se declare que el mencionado poder se encuentra vigente. Asimismo, los poderes de los representantes legales de cada uno de sus integrantes, en caso de Consorcio.*

Solicitamos precisar si los poderes a que hace referencia el numeral 11.2.6 de las Bases se refiere a los poderes del Representante Legal del Interesado señalados en el numeral 9.2 de las Bases.

Respuesta a la Consulta N° 22:

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 23:

Numeral 11.2.7 y Anexo 3 (2.1)

11.2.7 *Copia simple de los documentos que acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 3.*

Anexo 3:

2.1 *El Interesado, deberá contar con un Operador que demuestre que opera directamente o ha operado directamente en los últimos dos (2) años, sistemas de transmisión de energía eléctrica que satisfacen las condiciones siguientes:*

- A. Longitud: No menor de doscientos cincuenta kilómetros (250 km) en tensiones igual o mayor a 138 kV; y,*
- B. Capacidad de Transformación: No menor de 250 MVA en subestaciones en tensiones igual o mayor a 138 kV.*

Solicitamos precisar si el requisito técnico puede ser acreditado:

- a. *Por más de una Empresa Vinculada al Interesado que haya operado o que esté operando sistemas de transmisión en el extranjero.*
- b. *¿Es posible acreditar la operación de distintas líneas de transmisión, que sumadas tengan la longitud solicitada?*

Respuesta a la Consulta N° 23:

Las precisiones son correctas.

CONSULTA N° 24:

Numeral 11.2.7 y Anexo 3 (2.2)

11.2.7 *Copia simple de los documentos que acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 3.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT "Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV" (segundo circuito)

Anexo 3:

2.2 Para la acreditación de los requisitos técnicos deberán presentarse los certificados, constancias o declaraciones técnicas de terceros.

Solicitamos precisar si el requisito técnico puede ser acreditado:

- Mediante título habilitante (concesión, autorización, permiso) que autorice llevar a cabo la actividad de transmisión en el país de origen del Interesado.
- Certificado expedido por el propietario de una línea de transmisión, en el que conste que el Interesado realiza o ha realizado en los últimos 2 años operación y mantenimiento de la misma.
- Contrato de operación y mantenimiento de una línea de transmisión.
- Documento expedido por una autoridad del país de origen del Interesado.
- Asimismo, confirmar si estos documentos deben ser presentados en copia simple y, si requieren traducción simple al español o pueden ser presentados en el idioma en que fueron expedidos.

Respuesta a la Consulta N° 24:

Del literal a) al literal d) las precisiones son correctas.

Respecto al literal e) sujetarse a lo dispuesto en el literal c) del Numeral 11 de las Bases.

CONSULTA N° 25:

Numeral 11.5.1

11.5.1 Es el mecanismo mediante el cual los Interesados que hubieren calificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN en temas eléctricos en los últimos dos (2) años contados a partir de la fecha de presentación del sobre de Calificación para dicho proceso; podrán solicitar, previo a la presentación de su sobre de Calificación, un "Certificado de Vigencia de Documentos de Calificación", para acreditar sus credenciales en el Concurso.

Solicitamos al Comité considerar a los Postores calificados en el Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el proyecto: "Línea de Transmisión 220 kV Moyobamba - Iquitos y Subestaciones Asociadas", cuya fecha de presentación del sobre de calificación fue el 7 de febrero de 2014.

Respuesta a la Consulta N° 25:

Sujetarse al plazo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 26:

Formulario N° 1 - Numeral: 1

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar en hoja adicional, en qué consiste la vinculación).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto SCT
“Línea de Transmisión Aguaytía-Pucallpa 138 kV” (segundo circuito)**

- a) Solicitamos precisar si se puede presentar un cuadro o carta explicativa y/o confirmar que no existe formato alguno para presentar dicha información.
- b) Asimismo, confirmar si se requiere documentación sustentatoria anexa a la “hoja adicional” o bastará con el cuadro o carta explicativa.



Respuesta a la Consulta N° 26:

- a) *Precisión correcta.*
- b) *Sólo es necesario el cuadro o carta explicativa, visado por el Representante Legal según lo dispuesto en el Numeral 11 de las Bases.*

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Representante del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD